

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (904)**

Veinte (20) de agosto de Dos Mil Veinte 2020

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber;

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos los correspondientes sentencia de seguir adelante la ejecución.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los actos administrativos por medio de los cuales se ordena seguir adelante con la ejecución, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (904)**  
Veinte (20) de agosto de Dos Mil Veinte 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución de seguir adelante	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
794111	EDILBERTO FONSECA SANDOVAL	19162035	KR 100 22H 40 LC 110	AAA0077PSPA	50C-1396206	22-5-2018	AC 398/2009	<p>nacional, esta subdirección.</p> <p align="center"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en contra de <b>EDILBERTO FONSECA SANDOVAL</b>, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 398 de 2009 sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 100 22H 40 LC 110 y CHIP AAA0077PSPA; Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 241.054,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> <b>DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble gravado por el IDU con dirección KR 100 22H 40 LC 110 y CHIP AAA0077PSPA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>TERCERO:</b> <b>OFICIAR</b> a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, solicitando la inscripción de la medida decretada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1396206.</p> <p><b>CUARTO:</b> <b>AVALÚO Y REMATE:</b> <b>ORDENAR</b> avalúo y posterior remate del bien antes descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de <b>EDILBERTO FONSECA SANDOVAL</b>.</p> <p><b>QUINTO:</b> <b>CONDENAR</b> en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p><b>SEXTO:</b> <b>LIGUIDACIÓN DEL CRÉDITO, PRACTICAR</b> la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p><b>SÉPTIMO:</b> <b>ABONAR</b> a la obligación los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p><b>OCTAVO:</b> <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2008, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 536 del Estatuto Tributario.</p> <p align="center"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p> <p align="center">   <b>GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN</b>          Abogado Ejecutor     </p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (904)**  
Veinte (20) de agosto de Dos Mil Veinte 2020

801771	MARIA TERESA TEJEIRO DE BLUMENTHAL	20128977	TV 76 131 65	AAA0122DRHK	50N- 00103233	06/11/2018	AC 523/2013	<p align="center">RESUELVE</p> <p><b>PRIMERO. ORDEN DE EJECUCIÓN. ORDENA</b> seguir adelante con la ejecución en contra de <b>MARIA TERESA TEJEIRO DE BLUMENTHAL</b>, en relación a la obligación vigente por concepto de la Contribución de Valorización por <b>BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013</b>, liquidada al predio con dirección <b>TV 76 131 65</b> con CHIP <b>AAA0122DRHK</b> y matrícula inmobiliaria <b>50N-00103233</b>, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>SEGUNDO. DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la <b>TV 76 131 65</b> con CHIP <b>AAA0122DRHK</b> y matrícula inmobiliaria <b>50N-00103233</b>.</p> <p><b>TERCERO. COMUNICAR</b> la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p><b>CUARTO. AVALUO Y REMATE. ORDENAR</b> el avalúo y posterior remate del predio arriba descrito en desarrollo del proceso coactivo 59495 de 2015 y de propiedad de <b>MARIA TERESA TEJEIRO DE BLUMENTHAL</b>.</p> <p><b>QUINTO. LIQUIDACION DEL CREDITO. PRACTICAR</b> la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p><b>SEXTO. INVESTIGACIÓN DE BIENES.</b> Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se procede al embargo y secuestro.</p> <p><b>SEPTIMO. NOTIFICAR</b> la presente decisión a los propietarios de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p align="center"><b>NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</b></p>  <p><b>SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO</b> Abogada Ejecutora Revisó: Revisó: Sandra Liliana Chaparro Vilalba – Profesional Universitaria Grado 03 STJEF Proyecto: Edwin Giovanni Sánchez Flautiro – Abogado sustanciador STJEF Extensión 3713 Expediente 801771</p> <p><small>*Art. 836.- Si vencido el término para excepcionar no se hubiere propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.*</small></p>
--------	--	----------	-----------------	-------------	------------------	------------	----------------	--

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. (904)**

Veinte (20) de agosto de Dos Mil Veinte 2020

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 20 de agosto de 2020, a las siete de la mañana (07:00 AM.).



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**

**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 20 de agosto de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**

**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO quedan ejecutoriados desde el día 21 de agosto de 2020.

**NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ**

**SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Que contra los actos administrativos por medio de los cuales “se ordena seguir adelante la ejecución” , no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.